Bogotá, D.C.

Señor
JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Representante Legal
JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
E-mail: jmeloteusaquillo226@gmail.com

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
juridica@segurosdelestado.com
Calle 83 No 19 - 10
Bogotá D.C. - Colombia.

Asunto: Citación a Audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del Contrato de Interventoría No 226 de 2021 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y JMELO INHGENIERIA DE PROYECTOS SAS.

Copia: Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

Respetado Señor Julio:

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el informe del apoyo a la supervisión del contrato, me permito extenderle citación con el propósito de celebrar Audiencia cuyo objeto es debatir el presunto incumplimiento del mencionado contrato, advertido en el citado informe de supervisión, previo las siguientes consideraciones:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, el día 30 de diciembre de 2021, se celebró el Contrato de interventoría No. 226 de 2021, cuyo objeto fue: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PUBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO**."
2. El valor del contrato inicial se pactó en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.400.000,00)
3. El plazo de ejecución inicial se fijó en 4 (CUATRO) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 02 de febrero de 2022.
4. El valor de la prórroga y adición No. 1 se pactó en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($29.411.177) y un mes adicional.
5. El valor de la prórroga y adición No. 2 se pactó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE ($24.046.015) y un mes adicional.
6. El valor Total del Contrato de interventoría No. 226-2021 fue por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE $ 149.857.832,00 y un plazo total de 6 meses.
7. El contratista atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 18 del citado Contrato, constituyó con la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, Póliza de Cumplimiento No. 15-44-101255572 en los porcentajes, valores y amparos inicialmente pactados.

II. HECHOS

La supervisión del contrato sustenta el presunto incumplimiento parcial del contrato de interventoría No. 226 de 2021, con base en los siguientes hechos:

- Entre JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, identificado con NIT 900.866.325-1 representado por JULIO CESAR MELO MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 84.084.521 de Riohacha, quien se denomina el CONTRATISTA y, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, identificado con NIT 899.999.061.9 representado por ROSA ISABEL MONTERO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194, quien se denomina el CONTRATANTE, se celebró contrato de Interventoría FDLT-226-2021.

- Que, el objeto del contrato indicado es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, espacio público y cicloruta de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C de conformidad con los estudios previos y anexo técnico.".

- Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato fue de seis (6) meses incluida las dos prórrogas, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

- Que JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, realizó la supervisión y/o interventoría del contrato de obra No. 224-2021.

- Que durante la Ejecución del Contrato de Obra No. 224-2021, la interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, revisó, avaló y autorizó realizar los siguientes pagos a través de actas parciales de Obra:

Concepto	Valor total	Saldo del Rp	No Radicado
Pago de Anticipo	$ 206.987.864	$ 1.022.322.551	20226310012292
Acta Parcial No. 1	$ 23.664.493	$ 998.658.058	20226310036332
Acta Parcial No. 2	$ 92.034.434	$ 906.623.624	20226310036352
Acta Parcial No. 3	$ 357.431.668	$ 549.191.956	20226310036362
Acta Parcial No. 4	$ 286.747.243	$ 262.444.713	20226310045772
Acta Parcial No. 5	$ 200.979.192	$ 61.465.521	20226310078692

- Que los Pagos de las Actas Parciales No 3, 4 y 5 presentaron un error de cálculo en cuánto al ajuste del insumo Asfalto, generando mayores valores a los que se debía reconocer al contratista

- Que dentro de los Objetivos generales de la interventoría se tiene entre otras las siguientes:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado

en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

Ahora bien, de conformidad a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, de Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente:

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

En cuánto a las obligaciones específicas que se contemplaron en el contrato No. 226-2021 se tienen las siguientes:

(…)

10.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

12. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Teusaquillo, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.

17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

Conforme a lo anterior, el Interventor es el responsable de la revisión, aprobación y autorización de los pagos de las actas de obra que genere el contratista, por ende tanto las actas de obra, memoria de cantidades y valores a pagar son revisados, avalados y firmados tanto por el contratista como por la interventoría, por ende la entidad contratante como ordenadora de gasto únicamente procede a realizar el desembolso de los recursos que cuentan con la revisión y aprobación del interventor, el cual fue contratado por la entidad para el seguimiento exclusivo al contrato de obra No. 224-2021.

SUPUESTOS FÁCTICOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- Que durante la Ejecución del Contrato de Obra No. 224-2021, la interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, revisó, avaló y autorizó realizar los siguientes pagos a través de actas parciales de Obra:

Concepto	Valor total	Saldo del Rp	No Radicado
Pago de Anticipo	$ 206.987.864	$ 1.022.322.551	20226310012292
Acta Parcial No. 1	$ 23.664.493	$ 998.658.058	20226310036332
Acta Parcial No. 2	$ 92.034.434	$ 906.623.624	20226310036352
Acta Parcial No. 3	$ 357.431.668	$ 549.191.956	20226310036362
Acta Parcial No. 4	$ 286.747.243	$ 262.444.713	20226310045772
Acta Parcial No. 5	$ 200.979.192	$ 61.465.521	20226310078692

- Que los Pagos de las Actas Parciales No 3, 4 y 5 presentaron un error de cálculo en cuánto al ajuste del insumo Asfalto, generando mayores valores a los que se debía reconocer al contratista

- Que el Contrato de Obra No 224-2021 contempló la fórmula de ajuste al insumo asfalto, en el que se determinó que:

(…)

AJUSTES

1. ***ASFALTO SÓLIDO***

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según cronograma y el mes real de ejecución de obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_o = *Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.*

- En el Acta Parcial de Pago No. 3 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	P	A	P-A	I	Io	I/Io	R
					Valor de cobro	Anticipo a amortizar	Valor base	Circular 20220331	Circular 20220131	Porcentaje incremento	Valor ajustado
3	13003033	2	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	749.135,00	149.827,00	599.308,00	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	59.930,68
	13003033	2	3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	702.931,00	140.586,20	562.344,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	56.234,37
	13003033	2	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	19.522.354,00	3.904.470,80	15.617.883,20	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	1.561.785,16
	13003033	2	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	244.141,00	48.828,20	195.312,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	19.531,24
	13003033	2	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	59.355.301,00	11.871.060,20	47.484.240,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	4.748.414,47
	13003033	2		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO							6.445.896,00
3	13000139	1	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.137.568,00	227.513,60	910.054,40	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	91.005,26
	13000139	1	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	25.409.904,00	5.081.980,80	20.327.923,20	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	2.032.788,21
	13000139	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	207.462,00	41.492,40	165.969,60	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	16.596,93
	13000139	1	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	54.078.968,00	10.815.793,60	43.263.174,40	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	4.326.308,69
	13003033	2		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO							6.466.699,00
				VALOR TOTAL DE INCREMENTO PARA EL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO						$	12.912.595,00

REALIZÓ	REVISÓ Y APROBÓ
ING. DEIVYD ANDRÉS MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	ING. RODOLFO OLMOS J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto se generó un valor de ajuste de $ 12.912.595, valor que fue incluido en el acta parcial No. 3.

Se procedió a validar y calcular el valor pagado en el acta No. 3, obteníendose los siguientes datos:

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 3 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de marzo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de marzo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en marzo de 2022: $1.680.260,00

L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

ecopetrol
Gerencia de Productos y Petroquímicos

CIRCULAR INFORMATIVA

Ecopetrol S.A se permite informar a todos sus clientes y grupos de interés que, de acuerdo con los incrementos que se han experimentado en los últimos meses en: i) El indicador internacional que se utiliza como referente para el cálculo del precio del asfalto, ii) El crudo materia prima a partir del cual se obtiene el asfalto y de acuerdo con la política interna de fijación de precios para los Productos Petroquímicos e Industriales de Ecopetrol S.A, el precio de lista del asfalto vigente a partir del 1° de abril de 2022 será de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.848.285,66) por tonelada métrica.

Bogotá, 31 de marzo 2022

DocuSigned by:
Felipe Trujillo Lopez
731B7604DDA041D...

FELIPE TRUJILLO LOPEZ
Gerente
Gerencia de Productos y Petroquímicos

Imagen Circular Ecopetrol

Como se puede evidenciar, la certificación de Ecopetrol corresponde y esta fechada el 31 de marzo de 2022, pero en la misma indica que el valor de $ 1.848.285,66 será a partir del 1 de abril de 2022, por lo tanto, no puede ser tenido en cuenta este valor si no el vigente al mes de marzo, el cual fue de $1.680.260,00

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Lo mes de cierre: $1.590.8545,00

Lo tomado por contratista: $1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 3 debió ser de: $ 5.043.135,00, como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 3											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia				L	Lo		
3		PAVIMENTOS						P	A	P-A	mar-22	16/11/2021	(l/lo-1)	R
3864	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.980,00	731,85	$ 1.449.063,00	89,30%	$ 1.294.013,26	$ 258.802,65	$ 1.035.210,61	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 58.179
3866	3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.858,00	290,59	$ 539.916,22	88,30%	$ 476.746,02	$ 95.349,20	$ 381.396,82	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 21.435
4200	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70	M3	$ 591.365,00	0	$ 0,00	84,50%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
4203	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 737.020,00	46,82	$ 34.507.276,40	87,60%	$ 30.228.374,13	$ 6.045.674,83	$ 24.182.699,30	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 1.359.068
4514	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación MD20 e=10cm y MD12 e=4cm , riego CRR-1, imprima CLR-0)	M2	$ 127.683,00	0	$ 0,00	62,70%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
3837	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	$ 8.802,00	39,4	$ 346.798,80	59,10%	$ 204.958,09	$ 40.991,62	$ 163.966,47	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 9.215
4598	3,20	SELLO DE GRIETAS	ML	$ 7.467,00		$ 0,00	15,10%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
4712	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 1.045.716,00	83,3	$ 87.108.142,80	91,80%	$ 79.965.275,09	$ 15.993.055,02	$ 63.972.220,07	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 3.595.239
						TOTAL								$ 5.043.135

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

- En el Acta Parcial de Pago No. 4 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	P Valor de cobro	A Anticipo a amortizar	P-A Valor base	I Circular 20220331	Io Circular 20220131	I/Io Porcentaje incremento	R Valor ajustado
4	13002082	3	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.065.204,00	213.040,80	**852.163,20**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**85.216,15**
	13002082	3	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y	22.270.598,00	4.454.119,60	**17.816.478,40**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**1.781.644,23**
	13002082	3	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	27.755.912,00	5.551.182,40	**22.204.729,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**2.220.468,47**
	13002082	3	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	45.018.827,00	9.003.765,40	**36.015.061,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**3.601.498,87**
	13002082	**3**	**VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO**								**7.688.828,00**
4	13000994	2	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.019.728,00	203.945,60	**815.782,40**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**81.578,07**
	13000994	2	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y	45.688.609,00	9.137.721,80	**36.550.887,20**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**3.655.081,32**
	13000994	2	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	26.575.422,00	5.315.084,40	**21.260.337,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**2.126.029,46**
	13000994	**2**	**VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO**								**5.862.689,00**
VALOR TOTAL DE INCREMENTO PARA EL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO										**$**	**13.551.517,00**

REALIZÓ	REVISÓ Y APROBÓ
ING. DEIVYD ANDRES MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	**ING. RODOLFO OLMOS** J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto para el corte No. 4 se generó un valor de ajuste de $ 13.551.517, valor que fue incluido en el acta parcial No. 4.

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 4 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de mayo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de mayo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en mayo de 2022: $ 1.848.285,66

L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00

Lo tomado por contratista $ 1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 4 debió ser de: $ 14.731.668, como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 4											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia	P	A	P-A	L	Lo		
3		PAVIMENTOS									may-22	16/11/2021	(I/Io-1)	R
3864	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.980,00	808,74	$ 1.601.305,20	89,30%	$ 1.429.965,54	$ 285.993,11	$ 1.143.972,43	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 185.089
4200	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 591.365,00	88,25	$ 52.187.961,25	84,50%	$ 44.098.827,26	$ 8.819.765,45	$ 35.279.061,81	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 5.707.971
4203	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 737.020,00	56,61	$ 41.722.702,20	87,60%	$ 36.549.087,13	$ 7.309.817,43	$ 29.239.269,70	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 4.730.764
4712	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 1.045.716,00	33,06	$ 34.571.370,96	91,80%	$ 31.736.518,54	$ 6.347.303,71	$ 25.389.214,83	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 4.107.844
TOTAL														$ 14.731.668

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

- En el Acta Parcial de Pago No. 5 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	Cálculo de P (insumo)		P	A	P-A	I	Io	I/Io	R
					Valor und (APU)	Cantidad	Valor de cobro	Anticipo a amortizar	Valor base	Circular 20220331	Circular 20211021	Porcentaje incremento	Valor ajustado
5	13000240	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	116,67	12.161.564,13	2.432.312,83	9.729.251,30	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	3.269.930,91
	13000240	1	3,20	SELLO DE GRIETAS	1.473,00	159,00	234.207,00	46.841,40	187.365,60	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	62.972,22
	13000075	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	56,13	5.850.935,07	1.170.187,01	4.680.748,06	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	1.573.165,53
	13000071	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	7,80	813.064,20	162.612,84	650.451,36	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	218.611,99
	13002082	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	7.182,00	44,30	318.162,60	63.632,52	254.530,08	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	85.545,72
	13000994	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	7.182,00	53,00	380.646,00	76.129,20	304.516,80	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	102.345,89
	13000994	1	3,20	SELLO DE GRIETAS	1.473,00	117,00	172.341,00	34.468,20	137.872,80	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	46.338,05
		1		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO									5.358.910,00

VALOR TOTAL CONTRACTUAL A COBRAR POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO	$	43.450.513,00
VALOR COBRADO POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL ACTA PARCIAL DE OBRA No. 02	-$	12.912.595,00
VALOR COBRADO POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL ACTA PARCIAL DE OBRA No. 03	-$	13.551.517,00
AJUSTE VALOR A COBRAR POR LIMITE DE MONTO AGOTABLE EN EL CONTRATO	-$	1.433,00
VALOR FINAL A COBRAR POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO	$	16.984.968,00

REALIZO	REVISÓ Y APROBÓ
ING. DEIVID ANDRES MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	ING. RODOLFO OLMOS J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto para el corte No. 5 en dónde realiza un recálculo de las 2 actas anteriores, realiza un balance y determina que se generó un valor de ajuste de $ 16.984.968, valor que fue incluido en el acta parcial No. 5.

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 5 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de agosto de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de agosto de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en agosto de 2022: $ 1.848.285,66

L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00

Lo tomado por contratista $ 1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 5 debió ser de: $ 4.107.242,00 como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 5											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia	P	A	P-A	L ago-22	Lo 16/11/2021	(I/Io-1)	R
	3	PAVIMENTOS												
4514	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación MD20 e=10cm y MD12 e=4cm , riego CRR-1, imprima CLR-0)	M2	$ 127.683,00	180,6	$ 23.059.549,80	62,70%	$ 14.458.337,72	$ 2.891.667,54	$ 11.566.670,18	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 3.887.478
3837	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	$ 8.802,00	97,3	$ 856.434,60	59,10%	$ 506.152,85	$ 101.230,57	$ 404.922,28	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 136.092
4598	3,20	SELLO DE GRIETAS	ML	$ 7.467,00	276	$ 2.060.892,00	15,10%	$ 311.194,69	$ 62.238,94	$ 248.955,75	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 83.672
						TOTAL								$ 4.107.242

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

RESUMEN DE PAGOS

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	12.912.595,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	13.551.517,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	16.984.968,00
TOTAL PAGADO	**$**	**43.449.080,00**

VALORES CALCULADOS POR LA ENTIDAD

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	5.043.135
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	14.731.668
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	4.107.242
TOTAL CALCULADO	**$**	**23.882.045**

Diferencia de Valor pagado – Valor Calculado: $ 19.567.035

La interventoría avaló mayores pagos por la Suma de $ 19.567.035 respecto al ajuste que se reconoce al contratista por el Insumo Asfalto, lo cual la entidad como ordenadora del Gasto realizó el pago y desembolso de recursos al contratista de conformidad con las actas firmadas y avaladas por la interventoría.

III. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL TRÁMITE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 226-2023.

Que una vez analizados los argumentos presentados por la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo local, la entidad menciona que: Se considera necesario, oportuno y pertinente aperturar el proceso de posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No 226-2021 toda vez que no hubo Calidad de servicio al no evidenciar los errores de cálculo de la fórmula de ajuste del insumo asfalto, indujendo al error a la entidad que como ordenadora del gasto, desembolsó los recursos al Contratista de obra de conformidad a lo recibido y avalado por la interventoría.

Se evidencia que el Contratista de interventoría omitió parcialmente su deber de: Controlar, prevenir y verificar las actas de recibo parcial de obra, al Avalar unas cantidades o valores que presentaban un error de cálculo, así como los valores de las variables L y Lo de la fórmula, omitiéndo la interpretación correcta de lo estipulado en el Contrato, afectando la calidad del servicio.

Que dentro de los Objetivos generales de la interventoría se tiene entre otras las siguientes:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

Ahora bien, de conformidad a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, de Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente:

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

En cuánto a las obligaciones específicas que se contemplaron en el contrato No. 226-2021 se tienen las siguientes:

(…)

10.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

12. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Teusaquillo, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.

17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

Conforme a lo anterior, el Interventor es el responsable de la revisión, aprobación y autorización de los pagos de las actas de obra que genere el contratista, por ende tanto las actas de obra, memoria de cantidades y valores a pagar son revisados, avalados y firmados tanto por el contratista como por la interventoría, por ende la entidad contratante como ordenadora de gasto únicamente procede a realizar el desembolso de los recursos que cuentan con la revisión y aprobación del interventor, el cual fue contratado por la entidad para el seguimiento exclusivo al contrato de obra No. 224-2021.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS.

Conforme al informe presentado por la supervisión se tiene que las normas y cláusulas contractuales posiblemente vulneradas son las siguientes:

(…)

10.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

12. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Teusaquillo, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.

17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

En ocasión a que los hechos que evidenciaron los errores de cálculo en los valores a reconocer como ajustes del insumo asfalto, posteriores a la terminación del contrato y advertidos por la Contraloría de Bogotá mediante auditoría PAD 126-2023, que conllevó a la apertura de proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0022-24, se constituye en una mala calidad del servicio prestado por parte de la Interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, al no evidenciar los errores, al no interpretar de manera correcta lo estipulado en el

contrato de Obra, y en avalar y/o autorizar pagos con estos errores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con una garantía de calidad de servicio, se solicita a la entidad, adelantar el requerimiento legal por falla o falencia en la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

El contratista renuncia a la constitución en mora, para efectos de reclamar y hacer efectiva la cláusula penal.

V. ESTADO ACTUAL ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 226 de 2021.

Estado Ejecución Presupuestal y Entrega Informes del Contratista

A la fecha el contratista tramitó 5 actas parciales como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR GIRADO	SALDO DEL RP	RADICADO
Acta Parcial No 1	$ 14.460.000,00	$ 135.395.192,00	20226310020482
Acta Parcial No 2	$ 43.248.192,00	$ 92.147.000,00	20226310036812
Acta Parcial No 3	$ 36.547.818,00	$ 55.599.182,00	20226310045892
Acta Parcial No 4	$ 13.487.147,00	$ 42.112.035,00	20226310065362
Acta Parcial No 5	$ 34.621.175,00	$ 7.490.860,00	20226310070162

Valor Total Girado al Contratista	$ 142.364.332,00
% ejecutado y/o pagado	95%

VI. CARGO DEL INCUMPLIMIENTO

Una vez analizados los argumentos presentados por la supervisión, se tiene que, el contratista JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, quien celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo el contrato de interventoría No. 226-2021 de 2022, presentó una presunta mala Calidad del Servicio en el desarrollo y ejecución del contrato al permitir y avalar mayores pagos en el reconocimiento del ajuste del insumo asfalto, que conllevó a que la entidad cancelara los valores que la interventoría había avalado, conllevando a la entidad al error de reconocer unos mayores valores producto de un cálculo erroneo.

VII. PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En virtud de lo indicado en el informe de supervisión, el presunto incumplimiento parcial del contrato ocasiona que la Entidad no satisfaga la necesidad por la cual adelantó el proceso de selección que dio como resultado la adjudicación del contrato de interventoría No. 226-2021, el cual como supervisor del Contrato de Obra No. 224-2021 no se haya advertido el error o mala aplicación de la fórmula de ajuste realizada por el contratusta, y que la interventoría revisó, avaló y autorizó su pago.

VIII. TASACIÓN DE PERJUICIOS POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Hacer efectiva la Cláusula penal por el presunto incumplimiento en la calidad del servicio: El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

De acuerdo con la exposición de motivos se evidencia que existe causas suficiente para adelantar el proceso administrativo sancionatorio por la presunto incumplimiento parcial del contrato por mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Teniendo en cuenta en el Contrato de Interventoría No. 226-2021 quedó pactada una cláusula penal del 30% del valor del contrato, en caso de incumplimiento del 100% de ejecución, no obstante, el presente proceso se adelanta, por el presunto incumplimiento parcial en la calidad del servicio, atendiendo al principio de proporcionalidad, que indica que en caso de un incumplimiento parcial de las obligaciones contratadas, la cláusula penal se aplicara proporcionalmente, se tiene que la misma se debe aplicar proporcionalmente al presunto incumplimiento.

VALOR DEL CONTRATO	CLAUSULA PENAL EL 30% DEL CONTRATO	PORCENTAJE PARCIAL 60%[1]	PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL SOBRE EL PORCENTAJE INCUMPLIDO
$ 149.857.192	**$ 44.957.157,60**	**$ 89.914.315,20**	**$ 26.974.294,56**

IX. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

1. Declaratoria de incumplimiento
2. Imposición de Clausula penal
3. Afectación de la póliza de cumplimiento en su amparo de Calidad del servicio
4. Reporte a la Camara de Comercio: Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados

1 El porcentaje parcial de incumplimiento se estimó sobre el equivalente de porcentaje del número de pagos de contrato de obra con incongruencias avalados por la interventoria

X. PRUEBAS

Comunicados de la Interventoría:

- Informe del supervisor de apoyo respecto a los mayores valores pagados
- Informe de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá.

.

XI. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:

Con fundamento en lo anterior, me permito citarlo a estas Oficinas, ubicadas en la Tv 18bis No. 38-41 Alcaldía Local de Teusaquillo, el 10 del mes de mayo a las 9:00 a.m., con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar la decisión que a derecho corresponda.

En caso de no asistir a la audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de que acepta el contenido del presente informe y la consecuente decisión de la Entidad.

Cordialmente,

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL (E) DE TEUSAQUILLO

Anexos: Acta de recibo, 3-4-5

Proyectó: Hugo Javier Rubio- Contratista de Infraestructura
Revisó: Katherine Roció Peña Lozano – Abogada Contratista FDLT